ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD No 005-2025 PARA EL CONTRATO DE SEGUROS CON LA IE EL ROSARIO.	
Fecha de Elaboración:	TESALIA Huila, 21 de julio de 2026
Dependencia:	Rectoría
Diligenciado por:	INES SOLEDAD ANDRADE YUNDA
Tipo de Contrato:	Seguros
Acto Administrativo de Justificación de la Contratación	No Aplica

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El Rector de la INSTITUCIÓN EL ROSARIO, tiene como deber asegurar los bienes que le han sido entregados para el cumplimiento de sus funciones, por ello requiere la adquisición de pólizas para protección de los bienes muebles e inmuebles de la IE y sus sedes anexas, y Póliza de manejo global para los funcionarios (Rector, Auxiliar administrativo con funciones de pagador y Almacenista) y póliza de amparo de bienes muebles e inmuebles de la I.E. El periodo que deben permanecer amparados los bienes y póliza de manejo Global, es por vigencia de un año para la totalidad de los bienes muebles e inmuebles relacionados en el inventario general de elementos devolutivos; siendo también de obligatorio acatamiento la póliza de manejo para los funcionarios que para este caso corresponde a los cargos de Rector y Pagadora-almacenista.

Para ello, es necesario suscribir un contrato que garantice la protección del patrimonio Institucional, conforme a lo anterior se recomienda luego de la identificación de los riesgos a cubrir en el anterior proceso de contrato de seguros de la vigencia 2026 a 2027; que nos brinde la asesoría permanente en el manejo de las pólizas de seguros y nos permita cubrir los recursos económicos que llegan a la I.E, durante la vigencia del año 2026 hasta julio del 2027.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Para la realización del objetivo descrito anteriormente, se tiene previsto, contratar una persona natural o jurídica que preste sus servicios Adquisición de Póliza de manejo global para los funcionarios (Rectora, Auxiliar administrativo con funciones de pagadora y Almacenista) y póliza de bienes muebles e inmuebles.

2.1 OBJETO

"ADQUISICION DE POLIZA DE MANEJO RECTOR Y PAGADORA-ALMACENISTA DE LA IE EL ROSARIO Y POLIZA DE BIENES MUEBLES DE LAS SEDES Y LA PRINCIPAL DE LA IE EL ROSARIO".

2.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El tipo de contrato a celebrar es **de SEGUROS.**

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA está interesada en contratar con persona natural o jurídica legalmente establecida en el país, que desarrolle lo siguiente:

POLIZAS MULTIRRIESGO

SECCION I – DAÑOS MATERIALES

- Incendio y/o rayo
- AMIT Y HMACC
- Actos de autoridad
- Explosión
- Tifón, huracán tornado, ciclón, vientos fuertes, granizo, aeronaves, MAREJADA Y TSUNAMI
- Terremoto, temblor, erupción volcánica, marejada
- Cortocircuito, arco voltaico
- Hundimiento de terreno, deslizamiento

SECCION V – EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO

- Equipo eléctrico y electrónico
- E.E/equipos móviles y portátiles
- Equipos de procesamiento electrónico de datos
- Corriente débil

SECCION IX – ROTURA DE MAQUINARIA (BASICO)

- Rotura maquinaria (Básico)
- Cuerpos extraños
- Fuerza centrifuga
- Falta de agua en calderas
- Errores de diseño
- Defectos de engrase, aflojamiento
- Falla en dispositivos de regulación

SECCION X – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

- Predios labores y operarios
- Gastos médicos (aplicables a RC)
- Descuido sabotaje impericia

VALORES ASEGURAR

INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL ROSARIO NIT: 891.104.006 - 4 TESALIA - HUILA							
SEDE	DIRECCION	EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	MUEBLES Y ENSERES	LABORATORIO	ROTURA	EQUIPO DE MUSICA	TOTAL SEDE
EL ROSARIO PRINCIPAL	Cll 4 No 3 - 25	$ 288.849.830	$ 47.829.765	$ 9.348.800	$ 11.155.905	$ 10.503.135	$ 367.687.435
DIVINO NIÑO	Cra 2 No 6 20	$ 94.413.471	$ 7.941.081				$ 102.354.552
CONCENTRACION MIXTA	Calle 7 No 8 60	$ 22.990.000	$ 25.449.624				$ 48.439.624
BUENA VISTA	Zona Rural	$ 20.576.444	$ 2.599.285				$ 23.175.729
EL MEDIO	Zona Rural	$ 22.101.504	$ 2.985.313				$ 25.086.817
ALTO DE LA HOCHA	Zona Rural	$ 15.276.144	$ 3.978.883				$ 19.255.027
TOTAL		$ 464.207.393	$ 90.783.951	$ 9.348.800	$ 11.155.905	$ 10.503.135	$ 585.999.184

POLIZA MANEJO GLOBAL

- El amparo de la póliza debe estar por el valor del presupuesto presentado por la IE **$93.665.387**

- El amparo de la póliza debe estar para el Rector **EDUARDO SILVA** C.C 12.138.037 de Neiva (Huila) y Pagadora-Almacenista **INES SOLEDAD ANDRADE YUNDA** C.C 1.081.399.130 de La Plata (Huila).
- Cobertura clausula ingreso fraudulento de datos electrónicos y/o perdidas a través de sistemas computarizados, siempre que se demuestre la participación de uno o más empleado de los asegurados
- Protección de depósito Bancarios, se cubren las pérdidas que el beneficiario sufran en cuanto a los dineros depositados en su cuenta de ahorros o corrientes que mantenga con una entidad bancaria o financiera, siempre cuando dicha perdida se deba a falsificaciones o adulteración de cheque, letra de cambio, pagare, carta de crédito o cualquier otra clase de título o valor que el banco o la entidad financiera o presuma que ha sido firmado, endosado por el beneficiario de la póliza.
- Delitos contra el patrimonio económico.
- Delitos tipificados contra la administración pública.
- Fallos con responsabilidad fiscal.

- Infidelidad de Empleados
- Alcance y Juicios Fiscales
- Gastos y reconstrucción de cuentas.
- Gastos de rendición de cuentas.
- Costo en juicios y honorarios profesionales. Sublímate básico obligatorio del 20% sobre el valor asegurado (El límite adicional al básico se califica bajo las coberturas complementarias. La cobertura de este seguro se extiende a amparar e indemnizar los costos de los procesos judiciales y los honorarios de abogados, siempre y cuando sean justificados y razonables para la defensa de cualquier procedimiento legal o pleito, en el cual sea demandado el asegurado y con el que se pretenda demostrar responsabilidad por cualquier reclamación, daño o pérdida que pueda afectar la cobertura otorgada bajo este seguro.)

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN

La realización del objeto del contrato, se desarrollará en las Instalaciones de la Instituciones educativa El Rosario ubicado en la calle 4 N 3-25 del municipio de Tesalia Huila.

2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN

El tiempo de ejecución para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, será de 21 días calendario a partir de la firma del contrato para la entrega de las pólizas y el plazo de ejecución del contrato será igual a la vigencia técnica de las pólizas desde el 26 de julio de 2026 hasta el 26 de julio de 2027.

2.6 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIO

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, previamente identificado en el Plan Anual de Adquisiciones es el siguiente:

Codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas		
GRUPO	CÓDIGO	BIEN O SERVICIO
(E) SERVICIOS	84131607 84131500	Seguro de Responsabilidad Civil Seguro para estructuras y propiedades

2.7 APROPIACION DISPONIBLE:

OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE ($8.700.000).

2.8 FORMA DE PAGO:

La cancelación se hará de forma electrónica en pesos colombianos, se deberán allegar factura electrónica o cuenta de cobro, planilla de cotización, por parte del proveedor. La IE elaborada certificado a satisfacción, y acta de finalización. la IE cuenta con 10 días calendario contados a partir del recibo de la factura o cuenta de cobro y planilla de cotización para realizar las respectivas transferencias, los cuales se atenderán con cargos a los recursos disponibles en el fondo de servicios educativos de la I.E

A. Obligaciones del contratista

- Suscribir oportunamente el Acta de Inicio del contrato de prestación de servicios conjuntamente con el supervisor del mismo.
- Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones Contractuales.
- Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato y/o Rectora.
- Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujeto de atención de la I.E. así como con los funcionarios y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones de la misma como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato.
- Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato de prestación de servicios.
- Hacer entrega al supervisor del contrato informes de gestión sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, incluyendo el seguimiento y evaluación de los contratos sometidos a su supervisión, si a ello hubiere lugar.
- Mantener al día sus pagos al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales los cuales deberán ser liquidados de acuerdo a Decreto 1703 de 2002 ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, ley 1562 del 2012 y presentadas las constancias antes de cada pago ante el supervisor.

B. Obligaciones del contratante:

El contratante se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones contractuales:

- Pagar en forma oportuna el valor del contrato.
- Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
- Verificar, revisar y aprobar a través del Supervisor designado, el cumplimiento de los

requisitos y documentos de orden técnico exigidos como requisito previo e indispensable para suscribir el contrato.

- Exigir la calidad del bien o servicio objeto del contrato.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

3. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Teniendo en cuenta el bien o servicio a contratar y el presupuesto oficial estimado, se empleará la modalidad de Régimen especial establecido por la ley 715 de 2001 concordante con el artículo 17 del Decreto 4791 de 2008 y el reglamento expedido por el consejo Directivo de la Institución para la adquisición de bienes, servicios y obras hasta 20 S.M.L.M.V. Se escogerá el proponente con la propuesta de menor precio y en cumplimiento con los requisitos mínimos habilitantes jurídicos y de las condiciones técnicas solicitadas, garantizando la selección objetiva de la oferta más favorable a la entidad con la observancia estricta de los parámetros legales definidos para el efecto.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1 ESTUDIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR

A. ANALISIS HISTORICO

Teniendo en cuenta que a la fecha la INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL ROSARIO, cuenta con un histórico, para efectos de este proceso de selección realizo el respectivo análisis, sin embargo, en aras de conocer precios actuales se procedió a solicitar cotizaciones que soporten el análisis económico del valor estimado del contrato, las cuales se consideraran como sustento, las cuales se relacionan en el estudio de mercado.

B. ANÁLISIS DE DEMANDA

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL ROSARIO, para proteger los recursos económicos requiere la adquisición de póliza de manejo y bienes de muebles e inmuebles, a través de los proveedores Municipales y Regionales.

C. ANÁLISIS DE LA OFERTA

El mercado nacional y regional, cuenta con empresas de reconocida trayectoria, con capacidad de mejorar el nivel de información de nuestros clientes y su participación en la sociedad.

D. PRECIOS DEL MERCADO

Con el fin de obtener los precios del mercado se procedió a solicitar cotizaciones a personas naturales o jurídicas dedicadas al objeto del presente contrato.

ITEM	DETALLE	COTIZACION 1	COTIZACION 2	PROMEDIO
		VALOR TOTAL	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL
1	POLIZAS DE MANEJO Y BIENES MUEBLES IE EL ROSARIO	$ 7.337.539,00	$ 7.670.448,00	$ 7.503.993,50

5. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Código del Rubro:	2.1.2.02.02.007.02
Nombre:	POLIZAS
Valor:	**$ 7.503.993,50**
Fuente:	Aportes de Gratuidad
Certificado de Disponibilidad:	N° 015 del 21 de julio de 2026

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. (VER EL MANUAL PARA LA IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DEL RIESGO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, M-ICR-01, EXPEDIDO POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTES). https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf*6.1*

En esta contratación no se aprecian riesgos previsibles que pudieran afectar el equilibrio económico, ante el modo de contratación, por ningún motivo se cancelará la suma adicional ni bajo algún término, llámense indemnizaciones o intereses u otra denominación y en estas condiciones lo deberá aceptar el contratista.

7. GARANTÍAS

No aplica para este proceso.

8. SUPERVISIÓN

Una vez legalizado el contrato, La Institución Educativa, ejercerá la supervisión del contrato necesaria y requerida, donde se tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio, ofrecidos e igualmente velar

por el estricto cumplimiento de su objeto. El supervisor del contrato resultante de la presente contratación la llevará a cabo por la Pagadora de la Institución Educativa EL ROSARIO.

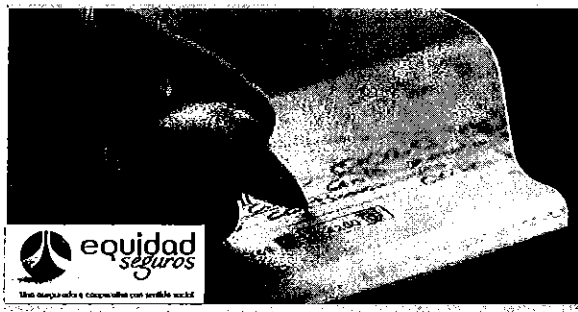
Adicionalmente, el supervisor debe verificar que el contratista cumpla con el pago de salud y pensión, tal y como lo exige la normatividad vigente.

9. CONCLUSIÓN

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para satisfacer la necesidad planteada, y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad.

EDUARDO SILVA
CC 12.138.037
RECTOR
Revisó y Aprobó

Proyectó
Inés Soledad Andrade Yunda.
Auxiliar Administrativo



Manejo Global Sector Oficial

Términos de Cotización

CONVENIO INSTITUCIONES EDUCATIVAS DUVAN ESQUIVEL V: 022026

DATOS DEL TOMADOR

Fecha:	17/07/2026	Tipo de Cotización	NUEVA	Usuario:	CCORREA
Nombre:	INSTITUCON EDUCATIVA EL ROSARIO	CC: / NIT:	891104006		
Asesor:	DUVAN ESQUIVEL	Oficina:	100012 - Agencia Nelva		

DATOS DEL ASEGURADO

Nombre:	INSTITUCON EDUCATIVA EL ROSARIO	CC: / NIT:	891104006

DATOS BENEFICIARIO

Nombre:	INSTITUCON EDUCATIVA EL ROSARIO	CC: / NIT:	891104006

DATOS DEL RIESGO

Dirección Sede :	TESALIA	Valor Asegurado	$ 93.665.387
Vigencia:	Un año a convenir	Límite por evento	$ 46.832.694
Tipo de Asegurado:	Institución Educativa	Póliza:	

OBJETO DEL SEGURO

Amparar a lo(s) entidad(es) estatal(es) asegurado(s) contra las pérdidas patrimoniales sufridas en vigencia de la póliza, que impliquen detrimento de fondos y bienes públicos, causados por sus servidores públicos en el ejercicio de los cargos amparados, por incurrir en conductas que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o que generen fallos con responsabilidad fiscal, siempre y cuando la conducta que dio origen al daño tenga lugar dentro de la vigencia de póliza.

El amparo se extiende a reconocer el valor de la rendición y reconstrucción de cuentas que se debe llevar a cabo en los casos de abandono del cargo o fallecimiento del servidor público, siempre y cuando la Equidad Seguros Generales presente la imposibilidad de rendir dichas cuentas.

El amparo se extiende a reconocer el valor de la rendición y reconstrucción de cuentas que se debe llevar a cabo en los casos de abandono del cargo o fallecimiento del servidor público, siempre y cuando la Equidad Seguros Generales presente la imposibilidad de rendir dichas cuentas.

CONDICIONES GENERALES: se encuentran en el condicionado general (30/04/2021-1501-P-13-00000000000009103-D001) de la póliza Global Manejo Oficial.

AMPAROS

- Los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos y bienes del Estado, causados por sus servidores públicos por actos u omisiones que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal. El amparo se extiende a reconocer el valor de la rendición y reconstrucción de cuentas que se debe llevar a cabo en los casos de abandono del cargo o fallecimiento del empleado.
- El costo de la rendición y reconstrucción de cuentas llevados a cabo por funcionarios de la Entidad en los casos de abandono del cargo o fallecimiento del responsable de la rendición de cuentas, siempre y cuando el asegurador manifieste la imposibilidad de rendir dichas cuentas.

AMPAROS ADICIONALES

- Empleados temporales y firmas especializadas
- Amparo Automático de nuevos cargos
- Amparo de restablecimiento de suma asegurada por pago de siniestro una única vez con cobro de prima adicional
- Manejo Personal no Identificado hasta el 50% del valor asegurado.
- Protección de depósitos bancarios hasta el 50% del valor asegurado.

DEDUCIBLES

Amparo básico	10% del valor de la pérdida mínimo 3 SMMLV
Demás eventos	10% del valor de la pérdida mínimo 3 SMMLV

CONDICIONES

La entidad estatal asegurada se compromete a cumplir con las siguientes condiciones:

- Pagaré y Carta de Instrucciones, firmado por el afianzado, esto cuando el valor asegurado se igual o superior a 25 millones.
- **ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN** El tomador se compromete a entregar información veraz y verificable, actualizar por cualquier medio escrito por lo menos anualmente la información registrada en el formulario de solicitud del seguro, que LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES suministrará para tal efecto.

CLASIFICACIÓN DE CARGOS Para la expedición del contrato de seguro o de sus renovaciones, la entidad estatal asegurada deberá suministrar una relación de los cargos, de acuerdo con la siguiente clasificación:

- **CARGOS CLASE A:** Son aquellos que, como parte de sus funciones regulares, tienen el carácter de ordenadores de gastos o empleados o trabajadores de manejo y en tal sentido ejecutan presupuesto, administran, manejan o tienen bajo custodia dineros, valores, títulos valores o bienes de propiedad de la entidad estatal asegurada.
- **CARGOS CLASE B:** Son aquellos que como parte de sus funciones regulares no tienen el manejo de bienes y dineros, aunque sí el uso de estos, debiendo responder por su conservación y preservación.

- **GARANTÍAS** La entidad estatal asegurada se compromete a cumplir con las siguientes garantías:
  - Debe exigir que todos sus servidores públicos tomen el período de vacaciones cada año.
  - Las funciones de cada cargo se dispondrán de tal manera que a ningún servidor público se le permita controlar cualquier transacción desde el comienzo hasta el final, debiendo existir un control dual y custodia conjunta.
  - Deberá mantener y emplear un manual de procedimientos y funciones en el que los deberes de cada empleado se definan claramente de tal manera que no se permita a un mismo servidor público controlar una transacción y/o operación desde su comienzo hasta su terminación.
  - Debe tener manuales de control interno para su operación y/o manuales de auditoría.
  - Se obliga a llevar adecuados registros contables de todos los bienes asegurados, de suerte tal que La Equidad Seguros Generales esté en posibilidad de verificar la cuantía de cualquier pérdida.
  - Practicará para los cobradores, cajeros, mensajeros, vendedores y pagadores ambulantes una auditoría diaria; a los demás pagadores la auditoría se hará mensualmente. Los resultados de dicha auditoría deberán constar por escrito, y contener los soportes correspondientes a cada procedimiento debiendo incluir revisión de todos los sistemas y documentos que pertenezcan al cargo respectivo.
  - Deberá cumplir, ejecutar y poner en práctica todas las recomendaciones y/o sugerencias que sean establecidas en los informes de auditoría, dejando por escrito constancia de dicho cumplimiento. Las anteriores garantías son de estricto cumplimiento por parte de la entidad estatal asegurada, en caso de que una cualquiera de ellas sea incumplida en todo o en parte el presente contrato de seguro será anulable o se dará por terminado en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio.

CONDICIONES PARTICULARES

COBERTURA RIESGO INFORMATICO	Con Cobertura

Que el asegurado haya transferido, pagado o entregado cualquier suma de dinero derivado de:

El ingreso fraudulento de datos electrónicos directamente en:

I. El sistema informático del asegurado

II. Un sistema informático de la oficina de servicios

III. Un sistema electrónico de transferencia de fondos

SUBLIMITE: 10 salarios por vigencia

5 salarios mínimos por evento

DEDUCIBLE: 0, 5 SMMLV o 10%

EXCLUSIONES:

a) Pérdida causada por un empleado identificado del asegurado o por una persona o personas en colusión con cualquier empleado del asegurado.

b) El conocimiento previo por parte de cualquier empleado del asegurado acerca de la comisión o que será cometido un acto fraudulento por una o más personas no empleadas del asegurado, será considerado, para los propósitos y alcance de este amparo adicional, como colusión, si dicho empleado, intencionada o deliberadamente, no pone en conocimiento del asegurado esta situación.

c) El ocultamiento de tal conocimiento al asegurado por parte de un empleado en razón de una amenaza de causar daño corporal a cualquier persona o de causar daños a los predios o propiedades del asegurado, no se considerará como que es o que constituye colusión.

d) Pérdida de ingresos potenciales, incluyendo, pero no limitado a intereses y dividendos.

e) pérdidas indirectas o consecuenciales de cualquier naturaleza.

f) Responsabilidad asumida por el asegurado por acuerdo bajo cualquier contrato, a menos que tal responsabilidad fuese atribuida al mismo aun en ausencia de tal acuerdo.

g) Todos los honorarios, costos y gastos incurridos por el asegurado:

a. para establecer la ocurrencia o cuantía de una pérdida cubierta bajo este amparo adicional;

b. Como parte de cualquier procedimiento legal excepto por lo establecido en la condición general (g).

h) Cualquier pérdida o daño que provenga directa o indirectamente por o en conexión con guerra, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones bélicas (haya sido o no declarada la guerra), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, conmoción civil asimilando las características de un levantamiento popular, poder militar o usurpado, ley marcial, motín o el acto de cualquier autoridad legalmente constituida.

a. Cualquier pérdida, destrucción o daño a cualquier propiedad cualquiera que sea, o cualquier pérdida o gasto de cualquier índole resultante o proveniente de ella o cualquier pérdida consecuencial,

b. Cualquier responsabilidad legal de cualquier naturaleza directa o indirectamente causada por, contribuida por o resultante de: I. radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad procedente de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio nuclear de la combustión de un combustible nuclear, o II de las propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas u otras peligrosas de cualquier ensamblaje nuclear explosivo o componente nuclear del mismo.

i) Pérdida como resultado de una amenaza:

a. De causar daño corporal a cualquier persona, excepto pérdida de medios de procesamiento electrónico de datos o datos electrónicos en tránsito bajo la custodia de cualquier persona actuando como mensajero, sujeto a que cuando tal tránsito se inició el asegurado no tenía conocimiento de ninguna de tales amenazas,

b. de causar daños a los predios o propiedad del asegurad.

j) Pérdida de medios de procesamiento electrónico de datos o datos electrónicos mientras estén bajo la custodia de cualquier servicio postal o empresa de correo o un transportador que no tenga la condición de una empresa de seguridad o de empresa transportadora de valores en vehículos blindados para propósitos de transporte,

k) Pérdida de datos electrónicos o medios de procesamiento electrónico de datos,

l) Pérdida resultante directa o indirectamente de: 1. instrucciones o consejos escritos, o 2. instrucciones o consejos telegráficos o por cable, o 3. instrucciones o consejos por voz a través de teléfono, a menos que tales instrucciones estén cubiertas bajo el amparo 10, o 4. instrucciones o consejos por tele facsímil a menos que tales instrucciones o consejos por tele facsímil estén cubiertos bajo el amparo 9.

m) Pérdida resultante directa o indirectamente de instrumentos negociables, títulos valores, documentos o instrumentos escritos falsificados, alterados o fraudulentos, usados como fuente de documentación en la preparación de datos electrónicos o fecleados manualmente en una terminal de datos.

n) Pérdida de instrumentos negociables, títulos valores, documentos o instrumentos escritos, excepto si fueren convertidos a datos electrónicos y entonces solo en esta forma.

o) Pérdida resultante directa o indirectamente del acceso a cualquier información confidencial, incluyendo, pero no limitando a información de secretos comerciales, programas de computador o información de clientes.

p) Pérdida resultante de falla mecánica, construcción defectuosa, error de diseño, defecto latente, desgaste o rasgadura, deterioro gradual, perturbación eléctrica, falla o rotura de medios de procesamiento electrónico de datos o cualquier mal funcionamiento o error en programación o errores u omisiones en procesamiento,

q) Pérdida resultante directa o indirectamente de la preparación fraudulenta, modificación fraudulenta o destrucción de instrucciones electrónicas computarizadas, a menos que estén cubiertas bajos los amparos 3 ó 5.

r) Pérdida por el ingreso de datos electrónicos en una terminal electrónica autorizada de un sistema electrónico de transferencia de fondos o un sistema de comunicaciones del cliente, por un cliente u otra persona que tenga acceso autorizado al mecanismo de autenticación del cliente.

s) pérdidas resultantes de características fraudulentas contenidos en las instrucciones electrónicas computarizadas desarrollados para vender a o que sean vendidas a múltiples clientes al tiempo de su adquisición, por parte de un vendedor o consultor.

t) pérdida resultante directa o indirectamente de cualquier virus de computador a menos que esta cubierta bajo el amparo 5.

u) cualquier pérdida: 1. sufrida antes de la fecha retroactiva o cualquier pérdida que involucre cualquier acto, transacción, o evento ocurrido o iniciado con anterioridad a la fecha retroactiva indicada en la carátula de la póliza o en anexo a la misma, o 2. descubierta antes de la fecha de iniciación de la vigencia del amparo adicional establecida en la carátula de la misma o en anexo a ella, o 3. descubierta subsecuentemente a la terminación de este amparo adicional, o 4. notificada a un asegurador previo.

v) Pérdidas ocurridas o que puedan subsecuentemente ocurrir en cualquier nueva oficina o predio o que se deriven de los activos o responsabilidades u otras exposiciones como resultado que el asegurado se fusione, consolide, compre o adquiera en cualquier forma activos de cualquier otro negocio.

w) Pérdidas como resultado de, provengan de, o sean posteriores a cambio de control del asegurado.

x) Cualquier responsabilidad legal derivada de que el tomador del seguro, asegurado, beneficiario o afianzado esté incluido en las listas OFAC o del gobierno colombiano en materia de anti lavado de activos, antiterrorismo u otras sanciones económicas; ni respecto de indemnizaciones, reembolsos, gastos o pagos hechos a personas naturales o jurídicas o efectuados en países incluidos dentro de las listas OFAC; ni por pérdidas relacionadas directa o indirectamente con operaciones, negocios, contratos o vínculos de cualquier naturaleza con países o personas naturales o jurídicas incluidos en las listas OFAC o del gobierno colombiano en materia de anti lavado de activos, antiterrorismo u otras sanciones económicas; ni por reclamos que se hagan contra el asegurador o el asegurado por personas o en nombre de personas o países que estén incluidos en las listas OFAC o del gobierno colombiano en materia de anti lavado de activos, antiterrorismo u otras sanciones económicas.

y) Pérdidas causadas por un empleado, socio, miembro de junta directiva o directivo de una oficina de servicios, inmediatamente después de que el asegurado o cualquier miembro de la junta directiva o directivo del asegurado, que no actúe en colusión con dicha persona, conozca de cualquier acto deshonesto o fraudulento cometido por tal empleado, socio, miembro de junta directiva o directivo de dicha oficina de servicios, en cualquier momento contra el asegurado o contra cualquier otra persona o entidad, sin perjuicio a la perdida de cualquier propiedad que se encuentre en tránsito bajo la custodia de dicha persona. este seguro no se aplica en la medida en que las sanciones económicas o comerciales u otras leyes o regulaciones nos prohíban proporcionar el seguro, incluido, entre otros, el pago de reclamaciones. todos los demás términos y condiciones de la póliza no se modifican.

EXCLUSIONES

Al presente seguro le serán aplicables las siguientes exclusiones, así como a los anexos y amparos adicionales en los que resulte pertinente.

- Mermas o daños que sufran los bienes o valores por cualquier causa natural, salvo si se probare dolo o culpa grave de alguno de los servidores públicos cuyo cargo se ampara.
- Mermas o daños que sufran los bienes o valores por incendio, explosión, erupciones volcánicas, temblores de tierra o cualquier otra convulsión de la naturaleza, guerra civil e internacional, huelgas, asonadas, motines, movimientos subversivos, y en general, conmociones populares de cualquier clase. igualmente, cualquier delito o faltante fiscal de los cubiertos por esta póliza, en que incurra uno o varios servidores públicos al amparo de situaciones creadas por los eventos especificados en el párrafo anterior.
- Multas o sanciones administrativas o disciplinarias impuestas al servidor público o la entidad asegurada.
- Créditos concedidos por la entidad estatal asegurada a un servidor público, aun cuando se hayan otorgado a buena cuenta o anticipo sobre comisiones, honorarios, sueldo o cualquier otro concepto, que no fueran pagados por cualquier causa.
- Mermas, diferencias de inventarios y desapariciones o pérdidas que no sean imputables a un servidor público determinado, o aquellos respecto de los cuales no se pueda establecer circunstancias de tiempo, modo y lugar independientemente que se otorgue el amparo de personal no identificado.
- Pérdidas derivadas de la conducta de servidores públicos que ocupen nuevos cargos creados por el asegurado, cuando no se haya informado a la compañía después de los treinta (30) días siguientes de la ocupación del nuevo cargo.
- Lucro cesante o ingresos esperados o cualquier pérdida consecuencial que sufra el asegurado derivada de una pérdida amparada por esta póliza.
- Actos conocidos o no por el asegurado ejecutados por sus servidores públicos con anterioridad a la fecha de iniciación del seguro o con posterioridad a su vencimiento.
- Pérdidas patrimoniales sufridas por la entidad estatal asegurada por fuera de la vigencia de la presente póliza.
- Pérdidas derivadas de pagos realizados a terceros equivocadamente o de créditos concedidos a terceros no pagados por cualquier causa, salvo cuando la conducta se tipifique como delitos contra la administración pública o genere un fallo con responsabilidad fiscal contra el servidor público.
- Pérdidas resultantes de faltantes de caja debidos a errores del cajero.
- Pérdidas causadas por cualquier acto intencional o doloso de la entidad asegurada.
- Pérdida de bienes mientras sean objeto de movilización fuera de los predios del asegurado, o que se encuentren bajo la custodia de firmas transportadoras.
- Pérdidas derivadas de actos de un servidor público, cuando en la vinculación de este a la entidad no se haya verificado la veracidad de los datos contenidos en su solicitud de empleo, o no se haya solicitado el pasado judicial vigente y sin antecedentes, certificado de antecedentes disciplinarios vigente y sin antecedentes, certificado de antecedentes fiscales sin antecedentes.
- Actos de terceros que constituyan delito de hurto en todas sus modalidades (simple, calificado o agravado), delito de estafa, falsedad y asimilados, todo de acuerdo con la legislación penal vigente en Colombia. cuando mediante convenio expreso la compañía de seguros otorgue cobertura a dichas conductas, el amparo estará circunscrito a la comisión de estos delitos por parte de servidores públicos de la entidad, y en ningún caso por parte de terceros, ni aun en los eventos en que se otorgue cláusula de personal no identificado.

EXCLUSIÓN POR ENFERMEDAD TRANSMISIBLE

No obstante cualquier disposición en contrario dentro de este contrato de reaseguro, el presente excluye las pérdidas, daños, responsabilidades, reclamaciones, costos o gastos de cualquier naturaleza, provocados directa o indirectamente, a los que haya contribuido, que resulten, surjan o se relacionen con una Enfermedad Transmisible o el temor o amenaza (ya sea real o sospechada) de una Enfermedad Transmisible independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya simultáneamente o en cualquier otra secuencia a la misma.

Conforme se utiliza en el presente, una Enfermedad Transmisible significa cualquier enfermedad que pueda transmitirse mediante alguna sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo en el que:

- La sustancia o agente incluya, mas no se limite a, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación de los anteriores, ya sea que se consideren vivos o no.
- La sustancia o agente incluya, mas no se limite a, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación de los anteriores, ya sea que se consideren vivos o no.
- La enfermedad, sustancia o agente puede provocar o amenazar dañar la salud humana o el bienestar humano o puede provocar o amenazar dañar, causar un deterioro, pérdida de valor, comerciabilidad o pérdida del uso de los bienes.

LMA5394

EXCLUSIÓN POR ENFERMEDAD TRANSMISIBLE

No obstante cualquier disposición en contrario dentro de este contrato de reaseguro, el presente excluye las pérdidas, daños, responsabilidades, reclamaciones, costos o gastos de cualquier naturaleza, provocados directa o indirectamente, a los que haya contribuido, que resulten, surjan o se relacionen con una Enfermedad Transmisible o el temor o amenaza (ya sea real o sospechada) de una Enfermedad Transmisible independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya simultáneamente o en cualquier otra secuencia a lo mismo.

Conforme se utiliza en el presente, una Enfermedad Transmisible significa cualquier enfermedad que pueda transmitirse mediante alguna sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo en el que:

- La sustancia o agente incluya, mas no se limite a, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación de los anteriores, ya sea que se consideren vivos o no, y

- El método de transmisión ya sea directo o indirecto, incluye, sin limitación, transmisión por aire, transmisión por fluidos corporales, transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gaseoso o entre organismos, y
- La enfermedad, sustancia o agente puede provocar o amenazar provocar lesión corporal, enfermedad, daño a la salud humana, bienestar humano o bienes.

LMA5396

CONDICIONES DE LA COTIZACIÓN

- Clausulado aplicable: 30/04/2021-1501-P-13-00000000000009103-D001
- Comisión de intermediación: 15%
- Para que Equidad Seguros O.C. se considere en riesgo, debemos recibir confirmación escrita de la aceptación de los términos y condiciones de esta cotización, de lo contrario se entiende que no hemos asumido responsabilidad alguna.
- Equidad Seguros O.C. se reserva el derecho de revisar términos y condiciones indicados en este si antes de la iniciación de la vigencia se presenta un incremento importante en la siniestralidad o existe una variación importante del estado de riesgo.

COSTO DEL SEGURO

Prima anual:	$ 3.434.072	IVA:	$ 652.474	Prima Total:	$ 4.086.546

Todas las condiciones de esta cotización se rigen por el condicionado general forma (30/04/2021-1501-P-13-00000000000009103-D001) la expedición de la póliza esta condicionado al cumplimiento de los requisitos de asegurabilidad exigidos por La Equidad Seguros O.C.

Los datos personales suministrados por el titular para el presente ejercicio de cotización serán tratados exclusivamente para fines relacionados con la evaluación y eventual emisión de la propuesta de seguro, en atención a la solicitud expresa del titular y conforme con las directrices de La Equidad Seguros O.C. orientados al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes.

La presente cotización tendrá vigencia hasta el domingo, 16 de agosto de 2026

Términos de cotización

Multi Riesgo Daño Material

INTERMEDIARIO DUVAN ESQUIVEL APLICA EXCLSUVAMENTE PARA COLEGIOS V. 022026

DATOS DE COTIZACIÓN

Fecha Cotización	17/07/2026	Tipo de Cotización:	Nuevo	No. Poliza	NUEVA
Nombre Tomador:	INSTITUCION EDUCATIVA EL ROSARIO			NIT:	891104008
Nombre Asegurado:	INSTITUCION EDUCATIVA EL ROSARIO			NIT:	891104008
Nombre Beneficiario:	INSTITUCION EDUCATIVA EL ROSARIO			NIT:	891104008
Asesor:	DUVAN ESQUIVEL	Oficina:	00012		Agencia Neiva
Fecha Documento	17/07/2026	Usuario:	GCORREA	No. Col:	1234

La presente cotización tendrá una vigencia hasta el domingo, 16 de agosto de 2026

DATOS DEL RIESGO PRINCIPAL

Dirección:	CL 23 #25	Ciudad:	Neiva (Huila)	Departamento:	Huila
Código de actividad:	8510	Actividad:	Educación de la primera infancia, preescolar y básica primaria		
Uso del riesgo:	Servicios	Bienes asegurados:	Contenidos	No. de riesgos:	

VALORES ASEGURADOS

		Hurto Calificado	Hurto Simple
Edificio	$		
Indice Variable	$		
Total Bienes Inmuebles	$		
Muebles y Enseres	$ 1.028.084		
Equipo Eléctrico y Electrónico Fijo	$ 427.712.078		
Equipo Eléctrico y Electrónico Móvil	$ 7.000.000		
Maquinaria	$		
Mercancías	$		
Materia Prima	$		
Producto en Proceso	$		
Producto Terminado	$		
Mercancías en consignación	$		

LIMITES ASEGURADOS POR COBERTURA

INCENDIO Y/O RAYO, EXPLOSION, TIFON, HURACAN, TORNADO, CICLON, VIENTOS FUERTES, GRANIZO, CAIDA DE AERONAVES U OBJETOS QUE SE DESPRENDAN DE ESTAS, CHOQUE DE VEHICULOS TERRESTRES, DAÑOS POR AGUA, ANEGACIÓN, AVALANCHA O DESLIZAMIENTO, TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, MAREJADA Y TSUNAMI.	100%	$ 685.999.184	AMIT - AMCCPH	100%	$ 685.999.184	$ 685.999.184

LIMITES ASEGURADOS MAYOR RIESGO

TOTAL DAÑO MATERIAL			$ 347.487.435
LUCRO CESANTE	$	DAÑOS + LUCRO	$ 347.487.435

HURTO

Hurto Calificado	$ 685.999.184
Hurto Simple	$ 484.712.098
Hurto Calificado Dinero en Efectivo	$
Cobertura Incendio para Dineros	Con cobertura
TOTAL HURTO	$ 1.070.711.282

COBERTURAS ADICIONALES

E. Eléctrico y Electrónico Fijo	$ 427.712.078
E. Móviles y Portátiles	$ 7.000.000
Rotura de Maquinaria	$
Rotura de Vidrios	$
TOTAL COBERTURAS ADICIONALES	$ 484.712.078

RIESGOS PATRIMONIALES

RC Extracontractual (PLO)	$ 100.000.000	RC Directores y Administradores	$
RC Patronal Evento	100.000.000	Infidelidad de Empleados	$
RC Patronal Vigencia	100.000.000	Pérdidas Causadas por Empleados no Identificados	$
RC de Contratistas y subcontratistas Evento	100.000.000	Personal Provisional o Temporal:	$
RC de Contratistas y subcontratistas Vigencia	100.000.000	Pérdidas causados por empleados de firmas esp:	$

RC Cruzado Evento	[redacted]
RC Cruzado Vigencia	[redacted]
RC Parqueaderos Evento	[redacted]
RC Parqueaderos Vigencia	[redacted]
RC Vehículos propios y no propios Evento	[redacted]
RC Vehículos propios y no propios Vigencia	[redacted]
RC Propietarios, arrendatarios o poseedores Evento	[redacted]
RC Propietarios, arrendatarios o poseedores Vigencia	[redacted]
Límite de Gastos Médicos Evento	[redacted]
Límite de Gastos Médicos Vigencia	[redacted]
RC Productos	[redacted]
Bienes Bajo, Cuidado Tenencia y Control	[redacted]

Bienes de propiedad de terceros:	[redacted]
Protección de depósitos bancarios:	[redacted]
TOTAL RIESGOS PATRIMONIALES	[redacted]

TRANSPORTE DE VALORES

Límite Máximo por Despacho	[redacted]
Presupuesto Anual Declarado	[redacted]
TOTAL TRANSPORTE DE VALORES	

LUCRO CESANTE

Lucro Cesante por Daño Material	[redacted]
Lucro Cesante Rotura Maquinaria	[redacted]
Lucro Cesante Susp Servicios Públicos	[redacted]
Lucro Cesante proveedores, distribuidores	[redacted]
TOTAL LUCRO CESANTE	[redacted]
Período de Indemnización*	Sin Cobertura

ACCIDENTES PERSONALES

Accidentes Personales No.	[redacted]	[redacted]
V. Total Accidentes Personales		[redacted]
Gastos Médicos		[redacted]

CONDICIONES DE LA COTIZACIÓN

Esta es una cotización preliminar de carácter informativo que no compromete la aceptación del riesgo por parte de La Equidad Seguros O.C., pues queda sometida a futura inspección del riesgo propuesto, de la cual se pueden derivar cambios importantes e incluso la no aceptación del mismo.

Para que La Equidad Seguros O.C. se considere en riesgo, debemos recibir confirmación escrita de la aceptación de los términos y condiciones de esta cotización, de lo contrario se entiende que no hemos asumido responsabilidad alguna.

La Equidad Seguros O.C. se reserva el derecho de revisar términos y condiciones indicados en esta cotización si antes de la iniciación de la vigencia se presenta un incremento importante en la siniestralidad o existe una variación importante del estado de riesgo.

LIMITES ASEGURADOS POR COBERTURA

BIENES ASEGURADOS: Edificaciones, mejoras locativas, muebles y enseres, maquinaria y equipos, equipos electrónicos y mercancías en general de propiedad del asegurado, incluyendo aquellos sobre los cuales tenga interés asegurable y cuyo valor se encuentre incluido dentro del valor asegurado.

CONDICIONES GENERALES: Son las condiciones generales de la póliza de MULTIRIESGO DAÑO MATERIAL según el texto de La Equidad Seguros O.C. (30/04/2021-1501-P-07-00000000000002803-D0CI)

COBERTURA DE DAÑO MATERIAL: La modalidad de la póliza es cobertura a primera pérdida relativa al 100% con aplicación de infraseguro.

DAÑO MATERIAL

INCENDIO Y/O RAYO

Ampara las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes asegurados como consecuencia directa de incendio y/o rayo y del calor y el humo producidos por estos fenómenos, se entiende cubierto el incendio ocasionado por actos mal intencionados de terceros, incluido el derivado de actos terroristas y de movimientos subversivos.

- Explosión,
- Ilión, huracán, tornado, ciclón, vientos fuertes, granizo, caída de aeronaves u objetos que se desprendan de estas, choque de vehículos terrestres contra el predio asegurado y humo.
- Daños por agua,
- Anegación, avalancha o deslizamiento,
- Actos mal intencionados de terceros, asonada, motín conmoción civil o popular y huelga.
- Actos de autoridad.

COBERTURAS ADICIONALES

TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, MAREJADA Y TSUNAMI

Se amparan las pérdidas y daños que sufra la propiedad asegurada causados por un terremoto, temblor y/o erupción volcánica; marejada o tsunami o por el incendio originado por tales fenómenos. Las pérdidas y daños amparados por la presente cobertura darán origen a una reclamación separada por cada uno de estos fenómenos, sin exceder en total del valor asegurado.

LUCRO CESANTE POR DAÑO MATERIAL:

Lucro Cesante Forma Inglesa Período de Indemnización:		Sin Cobertura
Lucro Cesante por Daño Material:	$	-
Lucro Cesante Rotura Maquinaria:	$	-
Lucro Cesante Suspensión Servicios Públicos:	$	-
Lucro Cesante por pérdidas proveedores, distribuidores y procesadores:	$	-

DAÑO INTERNO POR ROTURA DE MAQUINARIA:

Cobertura no contratada

Seguro tradicional con los Equipos asegurados al 100% del Valor de Reposición a Nuevo. Es necesario la relación discriminada de Equipos asegurados con sus correspondientes características y valores individuales. El asegurado se compromete a presentar listado de las máquinas que tengan valores individuales mayores o iguales a $200.000.000. En caso de que una máquina no se encuentre en el listado la responsabilidad de La Equidad Seguros O.C. quedará limitada hasta el valor de dicha máquina sin exceder de $200.000.000 para este bien, por pérdidas o daños causados por rotura de maquinaria, sin embargo La Equidad Seguros se reserva el derecho de verificar en el momento de siniestro si el equipo o máquina se incluyó dentro de la suma global con el fin de atender o no la reclamación.

DAÑO INTERNO POR EQUIPO ELECTRÓNICO:	$	484.712.078

Seguro tradicional con los Equipos Asegurados al 100% del Valor de Reposición a Nuevo. Es necesario la relación discriminada de Equipos asegurados con sus correspondientes características y valores individuales.

El asegurado se compromete a presentar listado de los Equipos Electrónicos que tengan valores individuales mayores o iguales a $50.000.000. En caso de que un Equipo Electrónico no se encuentre en el listado, la responsabilidad de La Equidad Seguros O.C. quedará limitada hasta el valor de dicha equipo sin exceder de $50.000.000 para este bien, por pérdidas o daños causados por daño interno en Equipo Electrónico o Sustracción con violencia, sin embargo La Equidad Seguros O.C. se reserva el derecho de verificar en el momento del siniestro si el equipo o máquina se incluyó dentro de la suma global con el fin de atender o no la reclamación.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:	$	100.000.000

LA EQUIDAD indemnizará a los terceros afectados los perjuicios que cause el asegurado por haber incurrido en responsabilidad civil extracontractual de acuerdo con ley, a consecuencia de un acontecimiento que, produciéndose durante la vigencia de la póliza, cause lesiones corporales, daños materiales o perjuicios derivados de dichos daños o lesiones y le sean imputables al asegurado, según texto de La Equidad Seguros O.C. (30/04/2021-1501-P-07-00000000000002803-00CI)

Daños y perjuicios a terceros: La responsabilidad civil extracontractual del asegurado por los daños materiales, lesiones personales o perjuicios económicos que se ocasionen como consecuencia de siniestro ocurrido durante la vigencia de la póliza y causados directamente por:

1.1 La posesión, el uso o el mantenimiento de los predios que figuran descritos en la carátula de la póliza y en los cuales el asegurado desarrolla y realiza las actividades objeto de este seguro.

1.2 Las operaciones que lleva a cabo el asegurado, en los predios asegurados, y en el desarrollo de las actividades descritas en la carátula de la póliza. Esta cobertura incluye todos los riesgos que forman parte del riesgo asegurado y que son inherentes a las actividades desarrolladas por el asegurado en el giro normal de sus negocios especificado en la solicitud y en la carátula de la póliza. Por lo tanto, la equidad cubre las indemnizaciones que tenga que pagar el asegurado en razón de la responsabilidad civil extracontractual que le sea imputable derivada de:

1.2.1 Uso de ascensores y escaleras automáticos

1.2.2 Uso de máquinas y equipos de trabajo, de cargue y descargue y transporte dentro de los predios asegurados.

1.2.3 Avisos y vallas publicitarias siempre sean instaladas por el asegurado.

1.2.4 Instalaciones sociales y deportivas que se encuentren en los predios asegurados.

1.2.5 Eventos sociales organizados por el asegurado en los predios asegurados.

1.2.6 La participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales.

1.2.7 La vigilancia de los predios del asegurado por medio de personal del asegurado de firma especializada y perros guardianes del asegurado. 1.2.8 Viajes de funcionarios del asegurado dentro del territorio nacional en el desarrollo de actividades inherentes al asegurado.

- **Responsabilidad Civil Patronal:** cubre la responsabilidad civil extracontractual que le sea imputable por un acontecimiento que cause un accidente de trabajo que sufran los empleados a su servicio, en el desarrollo de actividades asignados a ellos, en exceso de las prestaciones sociales establecidas en el Código Sustantivo de Trabajo, o del régimen propio de la seguridad social, y/o cualquier otro seguro obligatorio que haya sido contratado o debido contratar para el mismo fin.

- **Responsabilidad Civil Productos:** No Contratada.

- **Responsabilidad Civil de Contratistas y/o Subcontratistas:** Ampara la responsabilidad civil propia del asegurado por los hechos de sus Contratistas y/o Subcontratistas a su servicio, la cual opera en exceso de sus propias pólizas cuyo límite de RC no puede ser inferior de $100.000.000 . En caso de que el Contratistas y/o Subcontratistas no cuente con póliza de RC se aplicará valor de $100.000.000 como prioridad. Cobertura hasta el 100% del límite asegurado en el amparo básico vigencia.

- **Responsabilidad civil cruzada:** Ampara a cada asegurado nombrado en la póliza, por la responsabilidad derivada de los daños que se ocasionen entre los mismos asegurados. No obstante, la responsabilidad total de LA EQUIDAD con respecto a los asegurados nombrados no excederá límite máximo de responsabilidad estipulado en la póliza, es decir, que la inclusión de más de un asegurado no incrementara el límite máximo de responsabilidad de LA EQUIDAD.

- **Responsabilidad civil parqueaderos:** Ampara el hurto calificado o daños que ocurran en los parqueaderos de propiedad o sobre los cuales ejerza tenencia y control el Asegurado, siempre y cuando los mismos se encuentren debidamente cerrados, vigilados y exista registro y control de entrada y salida de los vehículos.

- **Bienes Bajo, Cuidado Tenencia y Control:** La cobertura de responsabilidad en predios y por operaciones cubre la Responsabilidad Civil del asegurado por los daños causados a terceros con los bienes bajo su cuidado, tenencia y control. Se excluye la pérdida y/o daños a los bienes bajo cuidado, tenencia y control del asegurado.

- **Responsabilidad Civil Vehículos propios y no propios:** Amparo la responsabilidad civil por lesiones a terceras personas o daños a propiedades de terceros en donde el Asegurado sea legalmente responsable derivado de la utilización de vehículos propios o no propios en el giro normal de su actividad. Opera en exceso del seguro obligatorio SOAT y/o de cualquier otro seguro que el vehículo posea. Hasta el 20% del límite asegurado en el básico pero nunca será superior a $500.000.000 Evento / Vigencia, Este sublímite opera en exceso del límite de RC de la póliza de automóviles mínimo de $100.000.000, en caso de que el vehículo no cuente con póliza de RC se aplicará este valor de $100.000.000 como prioridad.

- **Responsabilidad Civil Propietarios, Arrendatarios y Poseedores:** Ampara la Responsabilidad Civil Extracontractual en que incurra frente a los propietarios por daños a sus inmuebles que el asegurado ocupe a título de mera tenencia (Arrendamiento, préstamo, comodato y similares) para la realización de las labores u operaciones que lleve a cabo en desarrollo de su actividad.

- **Gastos Médicos:** Se entiende aquellos gastos médicos razonables que en prestación de primeros auxilios inmediatos, se causen dentro de los treinta (30) días calendario, subsiguientes a la fecha del evento, por concepto de los necesarios servicios médicos, quirúrgicos, de ambulancia, de hospital, de enfermeras y medicamentos, como consecuencia de lesiones corporales producidas a terceros en desarrollo de las actividades específicamente amparados. Límite por Persona $5.000.000, límite Por Evento $15.000.000 y en Agregado Anual $50.000.000.

RESPONSABILIDAD CIVIL DIRECTORES Y ADMINISTRADORES	Cobertura no contratada

LA EQUIDAD, cubre la pérdida a cargo del Asegurado proveniente de una reclamación presentada a LA EQUIDAD durante la vigencia de la póliza por un acto negligente o culpa de sus directivos, solo hasta el límite de responsabilidad establecido en las condiciones y según texto de La Equidad Seguros O.C. (30/04/2021-1501-P-07-00000000000002803-D0CI)

- Herederos legales $ -
- Cónyuges $ -
- Prácticas laborales $ -
- Costas por contaminación y daño financiero por contaminación $ -

Gastos de defensa en proceso penal: Sublímite 10% del valor asegurado máximo $ 50.000.000. Por esta cobertura se cubren los gastos de defensa en proceso penal en los que con el previo consentimiento escrito de la compañía, incurra el asegurado en aquellos procesos penales que sean concomitantes con y surjan a raíz de la reclamación civil de indemnización de perjuicios derivada de los daños materiales y/o lesiones personales ocasionados.
No se amparan los gastos de defensa en procesos penales independientes.

INFIDELIDAD DE EMPLEADOS: Cobertura no contratada

LA EQUIDAD ampara al asegurado, contra la apropiación indebida de dinero u otros bienes de su propiedad como consecuencia de hurto, hurto calificado, abuso de confianza, falsedad y estafa; de acuerdo con su definición legal, en que incurra cualquiera de los empleados con contrato de trabajo, siempre y cuando, el hecho sea imputable a uno o varios empleados, suceda durante la vigencia de la póliza y se instaure denuncia penal ante la autoridad competente directamente contra la persona o personas implicadas en el delito, según texto de La Equidad Seguros O.C. (30/04/2021-1501-P-07-00000000000002803-D0CI)

- **Pérdidas Causadas por Empleados no Identificados:** Sublímite del 50% del valor asegurado en el amparo básico.
- **Personal Provisional o Temporal:** Siempre y cuando presten sus servicios en los establecimientos del asegurado y estén bajo su autorización y supervisión en desarrollo de operaciones encomendados por él.
- **Protección de depósitos bancarios:** La apropiación indebida de los dineros depositados por el asegurado en su cuenta corriente o de ahorros que mantenga con una entidad bancaria o financiera debidamente autorizada por la ley, siempre y cuando dicha pérdida se deba a falsificación o adulteración de un cheque, letra de cambio, pagaré, carta de crédito o cualquier otra clase de título valor que el banco o la entidad financiera presuma que ha sido firmado, endosado o avalado por el asegurado o por una persona que obre en su nombre o representación. Siempre y cuando los eventos relacionados a continuación puedan ser clasificados como falsificación o adulteración de conformidad con las leyes colombianas. El presente amparo se hace extensivo a:
  A. Cualquier cheque o giro hecho en nombre del asegurado, sea pagadero a una persona ficticia, y endosado o pagado a nombre de dicha persona.
  B. Cualquier cheque o giro hecho o girado en transacción por el asegurado o su representante a favor de un tercero y entregado al representante de este, que resulte endosado o cobrado por persona distinta de aquel a quien se giró.
  C. Cualquier cheque o giro con destino al pago de salarios, que habiendo sido girado u ordenado por el asegurado, resultare endosado o cobrado por un tercero obrando supuestamente a nombre del girador o de aquel a quien se debía hacer el pago.
  Las partes dejan expresa constancia de que los facsímiles de firmas estampados por medio de máquinas serán considerados como firmas autógrafas.
- **Bienes de propiedad de terceros:** la apropiación indebida de bienes de propiedad de terceros que se encuentren bajo custodia, tenencia o control del asegurado que acontezcan como consecuencia de cualquiera de los eventos cubiertos bajo el amparo básico. Lo anterior siempre y cuando las pruebas obtenidas por el asegurado establezcan concluyentemente que la pérdida fue de hecho debido a fraude o infidelidad de uno o más de sus empleados y que además en las transacciones u operaciones sobre bienes de propiedad de terceros hayan intervenido como mínimo dos empleados.
- **Definición de Empleado:** Para los efectos de la presente póliza la palabra comprende a funcionarios y empleados del asegurado vinculados a éste mediante contrato de trabajo y a quienes sin serlo, realicen practicas o investigaciones en sus establecimientos como estudiantes.

TRANSPORTE DE VALORES: Cobertura no contratada

- **Límite máximo por despacho** $ -
- **Presupuesto anual de movilización** $ -
- **Seguro de Permanencia:** Dentro de caja de seguridad hasta 3 días hábiles. Fuera de caja de seguridad 1 día.
- **Trayectos múltiples** hasta el límite máximo por despacho.
- **Huelga, asonada, motín, conmoción civil o popular y actos terroristas, limitado:** Al 100% del valor total del despacho.

COBERTURAS Y CONDICIONES PARTICULARES: Según el texto de La Equidad Seguros O.C. (30/04/2021-1501-P-07-00000000000002803-D0CI) aplicables a todas la coberturas mencionadas anteriormente.

ACCIDENTES PERSONALES REPRESENTANTE LEGAL Cobertura no contratada

I **AMPAROS:**

1.1. **Muerte Accidental:** Cuando el accidente cause directamente la muerte del asegurado, La Equidad Seguros pagará la suma asegurada con deducción de las cantidades que hubiere reconocido al asegurado por concepto de incapacidad permanente.

1.2 **Incapacidad Permanente:** La Equidad Seguros pagará la suma correspondiente al grado de incapacidad permanente, basándose en la tabla de indemnizaciones incorporada a la presente póliza y que forma parte integrante de ella.

Si esta póliza ha sido expedida con el beneficio de incapacidad permanente y cuando a consecuencia de accidentes del asegurado sufre la pérdida funcional o anatómica de uno de los miembros, sentidos u órganos que más adelante se indican, o la amputación traumática de estos, La Equidad Seguros pagará la indemnización respectiva, de acuerdo con los porcentajes establecidos a continuación, aplicados sobre el valor asegurado para este riesgo:

A.	Por pérdida de ambas manos o de ambos pies, o de una mano y un pie	100%
B.	Por pérdida total o irreparable de la visión de ambos ojos	100%
	Por pérdida total o irreparable de la audición de ambos oídos	100%
	Por pérdida total o irreparable del habla	100%
C.	Demencia incurable que impida todo trabajo	100%

D.	Por incapacidad total y permanente que impida todo trabajo	100%
E.	Por pérdida de la mano derecha	60%
F.	Por pérdida de la mano izquierda	50%
G.	Por pérdida de un pie o la visión de un ojo	50%
H.	Por pérdida irreparable de la audición en cualquier oído	20%
I.	Por pérdida de las dos falanges del dedo pulgar de cualquier mano	25%
J.	Por perdida de las tres falanges de otro dedo de cualquier mano	15%

"Pérdida" conforme se emplea arriba significa con respecto de manos y pies, la amputación por la muñeca o el tobillo o por arriba de estos.

Igualmente se considera "pérdida", la inutilización que implique la imposibilidad funcional total de los miembros aquí indicados

2. LÍMITES DE EDAD:

La edad mínima de ingreso a esta póliza es de dos (2) años, la máxima de sesenta y cinco (65). La permanencia hasta los ochenta (80) años.

3 DEFINICIÓN DE ACCIDENTE:

Se entiende por accidente todo hecho fortuito, ajeno a la voluntad del asegurado y producido por causas exteriores violentas y súbitas, que ocasione lesiones corporales al asegurado y que puedan ser determinadas por los médicos de una manera cierta, salvo las exclusiones consagradas en la cláusula segunda de estas condiciones.

Por extensión y aclaración, se asimilan a la noción de accidente:

A. La asfixia o intoxicación por vapores o gases por inmersión u obstrucción y electrocución

B. La intoxicación o envenenamiento por ingestión de sustancias toxicas o alimentos en mal estado consumidos en lugares públicos o adquiridos en tal estado

C. La hidrofobia y las consecuencias directas de picaduras o mordeduras de ofidios o insectos venenosos.

D. El carbunclo o ántrax de origen traumático.

E. Las consecuencias de infecciones microbianas o intoxicaciones, siempre que el germen infeccioso haya penetrado en el cuerpo por una herida externa, causada por un accidente cubierto por la presente póliza.

SUBLÍMITES

- Gastos para la preservación de bienes hasta el 10% del valor asegurado de los bienes afectados por el siniestro.
- Gastos de extinción del siniestro hasta el 10% del valor asegurado de los bienes afectados por el siniestro.
- Gastos para la remoción de escombros hasta el 15% del valor asegurado de los bienes afectados por el siniestro.
- Honorarios profesionales hasta el 10% del valor asegurado de los bienes afectados por el siniestro.
- Gastos para demostrar la ocurrencia y la cuantía hasta el 10% del valor asegurado de los bienes afectados por el siniestro.
- Gastos para la reposición de documentos hasta el 10% del valor asegurado de los bienes afectados por el siniestro.
- Gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados y flete expreso hasta el 10% del valor asegurado.
- Gastos adicionales por concepto de flete aéreo hasta el 10% del valor asegurado de los bienes afectados por el siniestro.
- Gastos para obtención de licencias y permisos para reconstruir el edificio asegurado hasta el 10% del valor asegurado.
- Gastos de viaje y estadía hasta el 1% del valor asegurado en Edificio mas contenidos

La suma máxima que La Equidad Seguros indemnizará por uno, varios o todos los conceptos en ningún caso será superior al (20%) de la suma asegurada de los bienes afectados por el siniestro.
Este porcentaje constituye un sublímite de la responsabilidad máxima, que La Equidad Seguros asume y por tanto no incrementará la suma asegurada, ni estará sujeto a la aplicación de infraseguro.

OTRAS CONDICIONES OTORGADAS:

- Revocación póliza 30 días calendario, excepto HMACC/AMIT 10 días.
- Traslado temporal de maquinaria y equipo: Hasta $10.000.000 con aviso 60 días, se excluye el transporte.
- Restablecimiento automático de valor asegurado por pago de siniestro con cobro adicional de prima con excepción de los amparos de RCE, RC D&O.
- Restablecimiento automático Infidelidad de empleados hasta una sola vez el límite asegurado contratado con cobro de prima adicional.
- Ampliación de aviso de siniestro 15 días.
- Primera opción de compra sobre salvamentos.
- Designación de ajustadores: De mutuo acuerdo
- Preservación de bienes.
- Amparo automático nuevos bienes hasta el 10% del valor asegurado de contenidos, aviso 30 días.
- Labores y materiales.
- Índice variable, siempre y cuando figure contratado en la caratula de la póliza.
- Pérdida de Contenidos en tanques debido a Rotura de Maquinaria
- Hurto Simple: Para equipo fijo de oficina o equipo electrónico fijo y para equipo móvil o portátil dentro del predio asegurado, siempre que se encuentre declarada su suma asegurada en la caratula de la póliza. Para los demás bienes se excluye el hurto simple y la desaparición misteriosa.
- Rotura accidental de vidrios

CLAUSULAS PARTICULARES:

- Clausula de marcas de fábrica
- Clausula de conocimiento del riesgo
- Clausula de designacion de bienes o denominacion en libros
- Honorarios de auditores, revisores y contadores
- Gastos para la obtencion de licencias y permisos para reconstruir el edificio asegurado

- Bienes de propiedad de directores y empleados
- Gastos para la reposición de documentos máximo 100 SMMLV.
- Gastos adicionales por concepto de horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados y flete expreso máximo 100 SMMLV.
- Amparo de máquinas o equipos en demostración máximo 150 SMMLV 30 días.
- Amparo para bienes en ferias y exposiciones en el territorio colombiano máximo 150 SMMLV.
- Anexo de cobertura automática para equipos de reemplazo sin ser superior a 100 SMMLV.
- Anexo de amparo de hurto de elementos y partes de edificios.

EXCLUSIONES:

Las exclusiones aplicables a este seguro, así como a los anexos y amparos adicionales en los que resulte pertinente, están definidas en el Condicionado General del producto disponible en nuestro portal web bajo el código de referencia para este documento 30/04/2021-1501-P-07-00000000000002803-DOCI

TABLAS DE DEMÉRITO

EQUIPOS ELECTRÓNICOS:

Edad del Equipo	Porcentaje de demérito
Hasta 3 años	0%
Más de 3 y menos de 4 años	20%
Más de 4 y menos de 5 años	30%
Más de 5 y menos de 6 años	40%
Más de 6 años	50%

ROTURA DE MAQUINARIA:

Edad del Equipo	Porcentaje de demérito
Hasta 2 años	0%
Más de 2 y menos de 3 años	10%
Más de 3 y menos de 4 años	15%
Más de 4 y menos de 5 años	20%
Más de 5 y menos de 6 años	25%
Más de 6 y menos de 8 años	30%
Más de 8 y menos de 10 años	40%
Más de 10 años	50%

Para determinar la edad del equipo se tendrá en cuenta la fecha de la factura de compra del equipo nuevo.

DEDUCIBLES

Incendio y/o rayo, explosión, tifón, huracán, tornado, ciclón, vientos fuertes, granizo, caída de aeronaves u objetos que se desprendan de estas, choque de vehículos terrestres.	10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV
Daños por agua	10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV
Anegación, avalancha o deslizamiento	10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV
Huelga, Motín, Asonada, Conmoción Civil o Popular	10% del valor de la pérdida mínimo 3 SMMLV
Actos mal intencionados de terceros	10% del valor de la pérdida mínimo 3 SMMLV
Hurto calificado	10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV
Hurto simple	10% del valor de la pérdida mínimo 2 SMMLV
Hurto calificado de dineros en efectivo	Cobertura no contratada
Rotura de vidrios	Cobertura no contratada
Terremoto, temblor, erupción volcánica, marejada y tsunami	2% del valor asegurable mínimo 3 SMMLV
Daño interno equipo eléctrico y electrónico	10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV
Equipos móviles y portátiles	20% para toda y cada pérdida mínimo 1.5 SMMLV
Infidelidad de Empleados	10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV
Lucro Cesante por Daño Material	Cobertura no contratada
Lucro Cesante Rotura Maquinaria	Cobertura no contratada
Lucro Cesante Servicios Públicos	Cobertura no contratada
Lucro Cesante Proveedores	Cobertura no contratada
Responsabilidad Civil Extracontractual	10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV
RC Patronal	10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV
RC Contratistas y subcontratistas	10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV
RC Cruzada	10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV
RC Parqueaderos	10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV
RC Vehículos propios y no propios	10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV
RC Propietarios, arrendatarios o poseedores	10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV
Gastos Médicos	Sin Deducible
RC Productos	Cobertura no contratada
Bienes Bajo, Cuidado Tenencia y Control	10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV

Responsabilidad Civil Directores y Administradores	10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV
Transporte de Valores	Cobertura no controlada
Rotura de Maquinaria	10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV

Asistencia Pyme	Número de eventos combinados
Plomería	Sin Asistencia
Electricidad	Sin Asistencia
Cerrajería	Sin Asistencia
Rotura de vidrios	Sin Asistencia
Gastos reparación de emergencias de vidriería en estanterías	Sin Asistencia
Gastos de traslado de bienes	Sin Asistencia
Vigilante o celador sustituto	Sin Asistencia
Orientación jurídica	Sin Asistencia
Emisión de conceptos jurídicos	Sin Asistencia
Asesor(a) sustia	Sin Asistencia
Auxiliar de servicios generales	Sin Asistencia
Asistencia médica	Sin Asistencia
Gastos de reparación propiedades vecinas	Sin Asistencia

COSTO DEL SEGURO

Prima anual:	$ 2.731.927	IVA:	$ 519.066	Prima Total:	$ 3.250.993

OBSERVACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

NOTA: Los valores establecidos en la descripción de bienes asegurados son producto de la relación detallada de riesgos remitida por el tomador o asegurado para la emisión de la cotización y dicha relación hará parte de la póliza. Esta cotización tendrá validez en su vigencia siempre y cuando no exista variación del riesgo entre la fecha del documento y la fecha de su suscripción. cualquier cambio y/o afectación del riesgo se debe de reportar previo a su emisión.

SUBJETIVIDADES: El presente resgaldo está sujeto a la presentación de información del PIGI (Plan Iniearal de Gestión de Terremoto), condición obligatoria al proceso de suscripción.

Todas las condiciones de esta cotización se rigen por el condicionado general forma 30/04/2021-1501-P-07-00000000000002803-D0CI, la expedición de la póliza esta condicionada al cumplimiento de los requisitos de asegurabilidad exigidos por La Equidad Seguros O.C.

Los datos personales suministrados por el titular para el presente ejercicio de cotización serán tratados exclusivamente para fines relacionados con la evaluación y eventual emisión de la propuesta de seguro, en atención a la solicitud expresa del titular y conforme con las directrices de la Equidad Seguros O.C. orientadas al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes.

Comisión: 20%

La presente cotización tendrá vigencia hasta el domingo, 16 de agosto de 2026

HDI SEGUROS

HDI SEGUROS S.A.

DILIGENCIE LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN COLOR VERDE PARA QUE PUEDA COTIZAR V. 2019.04

INSTITUCIONES EDUCATIVAS
PÓLIZA INTEGRAL MODULAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Sucursal:	NEIVA [illegible]	Clave:		Asesor:			
Realizó:		Fecha:	21/07/2026	Uso:	EDUCACIÓN	Riesgos:	20
Cod. CIIU:	8521	COLEGIOS O ESCUELAS					

INFORMACIÓN DEL ASEGURADO Y PREDIO **

Asegurado:	INSTITUCION EDUCATIVA EL ROSARIO	C.C. / NIT:	891.104.006	Riesgo:	RURAL
Beneficiario:	INSTITUCION EDUCATIVA EL ROSARIO	C.C. / NIT:	891.104.006	Código:	-
Dirección:	VDA EL CARMEN	Ciudad:	TESALIA	HUILA	5 ZONA
Tipo:	MAMPOSTERÍA - MAMPOSTERÍA CONFINADA	Coordenadas:	0,000000 LAT (N)	0,000000 LONG (W)	

Rango construcción	1997-2010	22 PISOS	Irregularidad de Planta:	SIN IRREGULARIDAD	Irregularidad de Altura:	SIN IRREGULARIDAD	
Daños previos:	MUEBLES INDAROS PREVI	Daños reparados	SELECCIONE	Estructura reforzada:	[illegible]		

⚠ CAMPOS OBLIGATORIOS POR SOLICITUD DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA - EXIGIDOS AL MOMENTO DE LA EMISIÓN DE LA POLIZA

VALORES ASEGURABLES - COP (Pesos Colombianos)

Edificio y mejoras locativas:	0
Muebles, enseres y equipos de oficina:	0
Mercancías (cafetería, restaurantes, tiendas):	0
Maquinaria y equipo :	0
Equipo electrónico:	0
Equipo electrónico móvil y portátil:	0
Dineros:	0
Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE):	0
Manejo global:	93.665.387
Transporte de valores (TV) (Prep. Anual movilización.):	0

Límite máximo despacho: 0

SELECCIÓN DE COBERTURAS

BÁSICO

Incendio y riesgos aliados	SI
AMIT Y HMACCOP	SI
Terremoto, temblor, erupción volcánica	SI

OPCIONALES

Sustracción con violencia	SI
Equipo eléctrico y electrónico:	SI
Equipo electrónico móvil y portátil:	SI
Rotura de maquinaria:	SI
Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE)	NO
Manejo global	SI
Transporte de valores	NO
Índice Variable	0,0%

RESUMEN DE COBERTURAS Y DEDUCIBLES - COP (Pesos Colombianos)

COBERTURA			VR. ASEGURADO		DEDUCIBLES	
Incendio y riesgos aliados			0	5%	De la pérdida, Mínimo	1,0 SMMLV
AMIT Y HMACCOP	AL	100%	0	10%	De la pérdida, Mínimo	3,0 SMMLV
Terremoto, temblor, erupción volcánica			0	2%	De la pérdida, Mínimo	2 SMMLV
Sustracción con violencia		Dineros	0		Amparo no contratado	
		Otros	0		Amparo no contratado	
Equipo eléctrico y electrónico			0		Amparo no contratado	
Equipo electrónico móvil y portátil			0		Amparo no contratado	
Variación de Voltaje (Aplicable para riesgos en Costa Atlántica)				N/A	De la pérdida, Mínimo	N/A
Rotura de maquinaria			0		Amparo no contratado	
Responsabilidad Civil Extracontractual (P.L.O.)			0		Amparo no contratado	
Manejo global		E.N.I.	46.832.694	15%	De la pérdida, Mínimo	2,0 SMMLV
		Demás	93.665.387	10%	De la pérdida, Mínimo	2,0 SMMLV
Transporte de valores (Límite máximo por Despacho)			0		Amparo no contratado	
Vidrios Planos			0		Mínimo	100,000=
Asistencia Instituciones Educativas			INCLUIDA		SIN DEDUCIBLE	

SUBLÍMITES Y COBERTURAS ADICIONALES

		SUBLÍMITE:	
Gastos por remoción de escombros	10%	del V.A. en Edificio y Contenidos. Máx	1000 SMMLV
Gastos de extinción del siniestro	10%	del V.A. en Edificio y Contenidos. Máx	600 SMMLV
Gastos para la preservación de bienes	10%	del V.A. en Edificio y Contenidos. Máx	500 SMMLV
Amparo automático para nuevas propiedades (edificios, contenidos, maquinaria, equipos electrónicos). 30 días para reportar su adquisición , con cobro de prima adicional a prorrata	10%	del V.A. en Edificios, Muebles y Enseres, Maquinaria y Equipos Eléctricos, con un máximo de:	700 SMMLV
Traslado temporal de maquinaria y equipo, 30 días para reportar su traslado. Se excluye transporte y operaciones de cargue/descargue.	10%	del V.A. en Maquinaria o Equipos Eléctricos, con un máximo de:	100 SMMLV
Pérdidas causadas a productos refrigerados por daños en aparatos frigoríficos por eventos cubiertos en la póliza.	50%	del V.A. en Mercancías. Máximo:	100 SMMLV
Propiedad personal de Docentes por eventos amparados (excluye joyas, dinero, títulos valores y vehículos, teléfonos celulares)	1.000	SMDLV evento / vigencia, máximo 200 SMDLV por docente.	
Propiedad personal de alumno por eventos amparados (excluye joyas, dinero, títulos valores y vehículos, teléfonos celulares)	1.000	SMDLV evento / vigencia, máximo 200 SMDLV por alumno.	
Propiedad personal de empleado por eventos amparados (excluye joyas, dinero, títulos valores y vehículos, teléfonos celulares)	1.000	SMDLV evento / vigencia, máximo 200 SMDLV por empleado.	
Reposición de archivos y documentos del valor asegurado del edificio	5%	Máximo	50 SMMLV
Honorarios profesionales	10%	del V.A. en Edificio y Contenidos, Máx	200 SMMLV
Bienes bajo cuidado tenencia y control, siempre que se encuentren dentro de la suma asegurada de daños, aplica para INCENDIO y SUSTRACCIÓN	5%	del V.A. en Mercancías, Máximo:	100 SMMLV
Mercancías en predios de terceros (según relación enviada por el Asegurado) aplica para INCENDIO y SUSTRACCIÓN		Máximo evento/agregado anual	100 SMMLV
Gastos por alquiler y arrendamiento de Equipo o Maquinaria por siniestros asegurados con aviso de 30 días	5%	del V.A. en Maquinaria, Máximo:	100 SMMLV
Gastos por flete aéreo	5%	del V.A. de Equipo electrónico, Máximo.	50 SMMLV
Gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días festivos y flete expreso.	5%	del V.A. de Equipo electrónico, Máximo:	50 SMMLV
Gastos para la reproducción o reemplazo de la información contenida en documentos, cintas, diskets.	5%	del V.A. de Equipo electrónico, Máximo:	50 SMMLV
Daños en Equipo de Climatización	5%	del V.A. de Equipo electronico, Máximo:	50 SMMLV

Equipos Electrónicos Móviles y Portátiles ampara Incendio, AMIT/HAMCCOP/Terrorismo, Terremoto, Sustracción con violencia y Daño Interno. Esta cobertura se limita a 30 millones de pesos colombianos, evento 50 millones pesos colombianos, vigencia. Se excluye el hurto simple.

Siempre que exista indicación de suma asegurada y el pago de la prima adicional correspondiente, se asegura dinero, con límite para fuera de caja fuerte de 20 millones de pesos colombianos y los eventuales excesos dentro de caja fuerte hasta la suma máxima asegurada.

CLÁUSULAS ADICIONALES INCLUIDAS (TEXTOS HDI SEGUROS)

Aviso de revocación de la póliza	30	días, excepto AMIT y Lucro por AMIT: 10 días
Restablecimiento automático de valor asegurado por pago de siniestro con cobro de prima adiciona a prorrata, no opera para HMACC /AMIT / Terrorismo.		
Conocimiento del riesgo - Previa inspección		
Incendio y/o rayo en aparatos eléctricos.		
Marcas de fábrica.		
Arbitramento colombiano.		
Ajustadores designados de común acuerdo según listado de HDI Seguros.		
Actos de autoridad para la extinción del siniestro.		
Labores y materiales	30	días.
Derechos sobre el salvamento		

Gastos de demostración de la pérdida	máximo	20 Millones
Primera opción de compra del salvamento		
Designación de bienes o denominación en libros		
Cláusula de 72 horas terremoto.		
No aplicación de infraseguro, cuando es la relación entre el Valor Asegurado Vs. Valor Asegurable sea superior al 90%.		
Anticipo de indemnización hasta del 50% del valor de la pérdida previa demostración de la ocurrencia y la cuantía del siniestro según documentacion exigida por HDI Seguros S.A.		
Aviso de siniestro 10 días, excepto AMIT y Lucro por AMIT: 3 días		
Bienes a la intemperie ubicados en los predios del Asegurado, siempre y cuando cuenten con las medidas de seguridad y protección necesaria y que dichos bienes hayan sido diseñados para permanecer en estas condiciones hasta el 10% de los contenidos máximo 50 SMMLV		
Daños a calderas y/o aparatos generadores de vapor por su propia explosión 5% del valor asegurado en Maquinaria máximo 50 SMMLV		
Reposición o reemplazo para el edificio asegurado		
Errores e inexactitudes no intencionales del asegurado		
No aplicación de demérito para pérdidas parciales en equipo electrónico y/o rotura de maquinaria.		
Se excluye de la cobertura de la póliza cualquier perdida o daño causado directa o indirectamente por el terrorismo cibernético, incluyendo pero no limitado a la piratería informática (hacking), o la introducción de cualquier forma de virus informático o instrucciones o códigos corruptores, los daños derivados de manipulación de la información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudiesen ser entre otros, el intercambio electrónico de datos (EDI), la Internet y el correo electrónico.		

TABLAS DE DEMÉRITO PARA PÉRDIDAS TOTALES

TABLA DE DEMÉRITO EQUIPO ELECTRÓNICO

EDAD DEL EQUIPO*	DEMÉRITO
0 Y MENOS DE 3 AÑOS	0% anual
MÁS DE 3 Y MENOS DE 10 AÑOS	5% anual
MÁS DE 10	10% anual máximo 60%, aplicado a partir del primer año, de acuerdo con la edad del equipo.

TABLA DE DEMÉRITO ROTURA DE MAQUINARIA

EDAD DEL EQUIPO*	DEMERITO
0 Y MENOS DE 5 AÑOS	0%
MÁS DE 6 Y MENOS DE 10 AÑOS	6% anual
MÁS DE 10	10% anual máximo 60%, aplicado a partir del primer año, de acuerdo con la edad del equipo.

* AÑOS DE USO DESDE FECHA DE FABRICACIÓN O COMPRA EN CASO QUE HAYA SIDO ADQUIRIDO NUEVO.

SUBLÍMITES Y COBERTURAS ADICIONALES - MÓDULO RCE

	EVENTO / VIGENCIA		DEDUCIBLE
Responsabilidad civil patronal, en exceso de seguridad social.	25% / 50%	del V.A. en PLO.	10% de la pérdida mínimo 2 SMMLV
Gastos médicos 5% / 10% evento / vigencia del Valor asegurado en el P.L.O. Máximo $20,000,000 por persona y $50.000.000 por evento.			SIN DEDUCIBLE
Responsabilidad civil contratistas y subcontratistas independientes	25% / 50%	del V.A. en PLO.	10% de la pérdida mínimo 1 SMMLV
Responsabilidad civil vehículos propios y no propios, en exceso de SOAT y 30/30/60 millones de sus pólizas de automóviles.	25% / 50%	del V.A. en PLO.	15% de la pérdida mínimo 1 SMMLV
Productos (territorio colombiano)	50% / 75%	del V.A. en PLO.	15% de la pérdida mínimo 1 SMMLV
Responsabilidad civil cruzada	35% / 50%	del V.A. en PLO.	10% de la pérdida mínimo 1 SMMLV
Bienes Bajo cuidado Tenencia y Control.	5%	del V.A. en PLO.	máximo 50 SMMLV
Responsabilidad civil por viajes de empleados del asegurado dentro del territorio de la República de Colombia.	25% / 50%	del V.A. en PLO.	15% de la pérdida mínimo 1 SMMLV
Responsabilidad civil por participación del asegurado en ferias y exposiciones.	25% / 50%	del V.A. en PLO.	10% de la pérdida mínimo 1 SMMLV
Daño Moral, siempre y cuando haya lesiones y/o muerte y con sentencia de juez.	10% / 20%	del V.A. en PLO.	10% de la pérdida mínimo 2 SMMLV
Perjuicios materiales correspondientes al daño emergente resultante de la lesión corporal, enfermedad o muerte de personas o animales así como el resultante de la avería o destrucción de bienes muebles e inmuebles, derivado de:			
Posesión, mantenimiento y uso de predios			
Incendio y explosión			
Uso y manejo de ascensores, elevadores, montacargas y escaleras eléctricas			
Actividades recreativas			
Avisos de propaganda			
Animales bajo la responsabilidad del asegurado			
Errores de puntería			
Consumo por parte de los estudiantes, docentes y empleados del establecimiento de alimentos y bebidas			
Honorarios de abogados			
Costos de fianzas			
Amparo automático para nuevos predios con aviso	30	días.	
Restablecimiento automático del valor asegurado, hasta una vez con cobro adicional de prima.			

Este seguro ampara los perjuicios morales y el lucro cesante consolidado del tercero damnificado, siempre y cuando éstos hayan sido tasados a través de una sentencia judicial debidamente ejecutoriada en donde se haya definido la responsabilidad del asegurado. El valor máximo a indemnizar por evento está sujeto al límite contratado y señalado en la carátula de la póliza en el amparo de responsabilidad civil extracontractual, límite que se establece como máxima responsabilidad de la Compañía independientemente del número de víctimas y sin que exceda, en ningún caso, por víctima directa, independientemente del número de reclamantes, del equivalente a 1.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).
Se entiende por víctima directa la persona directamente involucrada en el hecho externo imputable al asegurado.

SUBLÍMITES Y COBERTURAS ADICIONALES - MÓDULO MANEJO GLOBAL

Hurto y hurto calificado, abuso de confianza, falsedad, estafa.	100%	
Amparo para empleados no identificados.	50%	del valor asegurado, evento / vigencia
pérdidas causadas por empleados de empresas de empleo temporal y/o empleados de firmas	50%	del valor asegurado, evento / vigencia
Ampliación del plazo para el aviso de siniestro.	10	días.
Aviso de revocación de la póliza	30	días.
Amparo automático para nuevos cargos. Aviso	30	días.
Amparo automático para nuevos empleados. Aviso	30	días.
Designación de ajustadores, de común acuerdo con el asegurado.		

SUBLÍMITES Y COBERTURAS ADICIONALES - MÓDULO TRANSPORTE DE VALORES

Dependencias del asegurado hasta bancos, incluyendo trayectos múltiples.

Se incluye permanencia durante 72 horas para los valores dentro de caja fuerte que hayan sido objeto de un transporte previo.

Mensajero particular: Persona natural mayor de edad o persona jurídica debidamente autorizada para las movilizaciones, siempre y cuando exista algun vínculo con la empresa asegurada.

Se amparan los valores movilizados entre las diferentes dependencias del asegurado hasta instituciones financieras y/o otras entidades y/o dependencias del asegurado y/o viceversa.

Vigencia de las coberturas en cada despacho.

Se ampara la movilización de valores cuando tiene trayectos múltiples, siempre que el asegurado conserve las medidas de seguridad.

GARANTÍAS

Queda expresamente acordado y convenido que este seguro se realiza en virtud del compromiso que adquiere el asegurado consistente en mantener en perfecto estado de funcionamiento las protecciones o medidas de seguridad que a continuación se enuncian, durante la vigencia de la póliza, así:

MÓDULOS INCENDIO / EE / MAQUINARIA / SUSTRACCIÓN:

Las estipuladas por la Compañía de seguros una vez verificado el estado del riesgo. Sin embargo, se establecen como mínimo:

1. Para equipos eléctricos y electrónicos deberán contar con reguladores de voltaje, reductores de picos o se mantendrá corriente regulada y conexión polo a tierra.
2. Mantenimiento preventivo para los equipos y equipos de cómputo con periodicidad de al menos 6 meses.
3. Todas las instalaciones eléctricas deben estar 100% entubadas y deben contar con los tacos (breakers) suficientes en correcto estado y buen funcionamiento.
4. Las instalaciones deben contar con Extintores de 20 lbs tipo A, B o C (de acuerdo al tipo de riesgo).
6. Las áreas de almacenamiento deben permanecer aseadas, ordenadas y la mercancía apilada de forma segura.
6. Los líquidos inflamables o derivados del petróleo deben ser ubicados en un área única destinada para este tipo de sustancias con su respectivo dique de contención, por ningún motivo cerca de prima y producto terminado).
7. El área donde se encuentren compresor(es) y la planta(s) eléctrica debe permanecer libre de objetos extraños.
8. Es indispensable que todo trabajo eléctrico sea realizado y supervisado por personal especializado implementando el procedimiento adecuado para este tipo de prácticas.

MÓDULO MANEJO GLOBAL:

Los especificados en condicionado de la cobertura.

MÓDULO TRANSPORTE DE VALORES:

Los especificados en condicionado de la cobertura.

> HDI SEGUROS asumirá el riesgo, en los términos propuestos, a partir de la hora 24 del día en que se comunique de manera escrita la aceptación de esta cotización, siempre y cuando ésta se produzca antes de la fecha y hora indicadas adjuntando los requisitos de asegurabilidad solicitados y están sujetas al no deterioro de la siniestralidad actual, antes de inicio de la nueva vigencia.

> Esta cotización no otorga amparo alguno. El eventual amparo está supeditado a la aceptación del riesgo por parte HDI SEGUROS y al pago de la prima en la fecha convenida, siempre que no se presenten cambios materiales en la información que dio base a la cotización.

> Los demás términos y condiciones se regirán de acuerdo con el clausulado establecido por la Compañía.
> VALIDEZ DE LA OFERTA 30 DÍAS CALENDARIO.

HDI SEGUROS

V. 2019.04

BIENES SUJETOS A PÉRDIDA	VALOR ASEGURABLE	RESUMEN DE PRIMAS IN / AMIT / TE	SUS	EE	EE MOVIL	RM	R C E	MANEJO	TRV
Edificio y mejoras locativas:	0	0							
Muebles, enseres y equipos de oficina:	0	0	0						
Mercancías (cafetería, restaurantes, tiendas):	0	0	0						
Maquinaria y equipo :	0	0	0			0			
Equipo electrónico:	0			0					
Equipo electrónico móvil y portátil:	0				0				
Dineros:	0	0	0						
Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE):	0						0		
Manejo global:	93.665.387							2.535.894	
Transporte de valores (TV) (Prep. Anual movilización.):	0								0
Índice Variable	0	0	0			0			

Prima Neta:	2.535.894	Asistencia:	882.420	Gastos de Expedición:	28.000	IVA:	654.800	Prima Bruta:	4.101.114

PYME HDI

No. Cotización 208707
20 Jul 2026

HDI SEGUROS

CLIENTE

Código de Cliente	Nombre	Vigencia de la versión
NIT 8911040064	INSTITUCION EDUCATIVA EL ROSARIO	Desde las 00 hrs del 20/Jul/2026 Hasta las 00 hrs del 19/Ago/2026 Duración:30 días

INTERMEDIARIO

Código	Nombre	Descripción
4095245	ESQUIVEL CUELLAR DUVAN ALBEIRO	Colegios - Escuelas

COMPAÑIA

Código	Nombre
1	HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.

MONTO A PAGAR

Prima Neta	$2.999.440
I.V.A.	$569.894
Importe por Pagar	$3.569.334

HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.

AMPAROS Y COBERTURAS QUE TENDRÁ CUBIERTO TU NEGOCIO

DAÑOS MATERIALES

Descripción	Suma Asegurada
Incendio y Riesgos Allados	$585.999.184
Explosión	$585.999.184
Daños por Agua	$585.999.184
Anegación	$585.999.184
Huracan, vientos fuertes, granizo, impacto y humo	$585.999.184
Actos mal Intencionados de terceros	$585.999.184
Terremoto, maremoto o tsunami, temblor o erupción volcánica	$585.999.184
Sustracción con Violencia	$585.999.184
Sustracción Sin Violencia	$585.999.184
Daño Interno	$580.000.000
Cobertura Fuera de Predios	$58.599.918
Robo a Clientes	$15.000.000
Dinero Local	$45.125.100
Asistencia	INCLUIDO

RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS

Descripción	Suma Asegurada
Amparo básico daños y perjuicios a terceros	$100.000.000
Daños y perjuicios a terceros	100% Evento / 100% Vigencia
Gastos médicos primarios	10% Evento / 10% Vigencia, máximo por persona 5 SMMLV
Gastos de defensa judicial en proceso civil	5% Evento / 10% Vigencia
Contratistas y subcontratistas al servicio del asegurado	25% Evento / 50% Vigencia
Responsabilidad civil cruzada	25% Evento / 50% Vigencia
Responsabilidad civil patronal	25% Evento / 50% Vigencia
Responsabilidad civil vehículos propios y no propios	25% Evento / 50% Vigencia
Bienes bajo cuidado tenencia o control	10% Evento / 50% Vigencia

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

CONDICIONES GENERALES
02/01/2025-1333-P-07-HDIPYME000000000-DR0I

HDI Seguros Colombia S.A. NIT 860.039.988-0
FIRMA AUTORIZADA

DEDUCIBLES QUE APLICAN PARA TODA LA PÓLIZA

AMPAROS BASICOS :**5.0% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA 1 S.M.M.L.V**
AMIT - HMCCOPAT :**5.0% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA 1 S.M.M.L.V**
TERREMOTO : **2.0% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA 2 S.M.M.L.V**
ROBO A CLIENTES : **5.0% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA 0,5 S.M.M.L.V**
ASISTENCIA : **SIN DEDUCIBLE**
DEDUCIBLES PARA LOS DEMÁS AMPAROS :**10% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA, MÍNIMO 1 S.M.M.L.V**
DEDUCIBLE PARA DEMAS EVENTOS :**10% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA, MÍNIMO 1 S.M.M.L.V**
GASTOS MÉDICOS PRIMARIOS :**SIN DEDUCIBLE**
GASTOS DE DEFENSA JUDICIAL EN PROCESO CIVIL :**10% DEL VALOR TOTAL DE LOS HONORARIOS**

HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DETALLE RIESGO 1

Nombre Riesgo
institucion educativa el rosario

Dirección
calle 4 3 - 25 - tesalia Piso #2

Ciudad / Municipio
TESALIA

Departamento
HUILA

Año de construcción
1985-1997

Tipologia Estructural
Concreto Reforzado

Número de pisos del inmueble
2

Descripción	Suma asegurada
Incendio y Riesgos Aliados	**$ 585.999.184**
Contenidos	$ 5.999.184
Equipo electrico - maquinaria	$ 580.000.000
Explosión	**$ 585.999.184**
Contenidos	$ 5.999.184
Equipo electrico - maquinaria	$ 580.000.000
Daños por Agua	**$ 585.999.184**
Contenidos	$ 5.999.184
Equipo electrico - maquinaria	$ 580.000.000
Anegación	**$ 585.999.184**
Contenidos	$ 5.999.184
Equipo electrico - maquinaria	$ 580.000.000
Huracan, vientos fuertes, granizo, impacto y humo	**$ 585.999.184**
Contenidos	$ 5.999.184
Equipo electrico - maquinaria	$ 580.000.000
Actos mal intencionados de terceros	**$ 585.999.184**
Contenidos	$ 5.999.184
Equipo electrico - maquinaria	$ 580.000.000
Terremoto, maremoto o tsunami, temblor o erupción volcánica	**$ 585.999.184**
Contenidos	$ 5.999.184
Equipo electrico - maquinaria	$ 580.000.000
Sustracción con Violencia	**$ 585.999.184**
Contenidos	$ 5.999.184
Equipo electrico - maquinaria	$ 580.000.000
Sustracción Sin Violencia	**$ 585.999.184**
Contenidos	$ 5.999.184
Equipo electrico - maquinaria	$ 580.000.000
Daño Interno	**$ 580.000.000**
Equipo electrico - maquinaria	$ 580.000.000
Cobertura Fuera de Predios	**$ 58.599.918**
Contenidos	$ 599.918
Equipo electrico - maquinaria	$ 58.000.000
Robo a Clientes	$ 15.000.000
Dinero Local	$ 45.125.100
Asistencia	INCLUIDO

HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cláusulas adicionales de daños materiales

Anticipo de indemnización :

Una vez se haya determinado que el evento reclamado tiene cobertura y cuando el asegurado así lo solicite, la compañía pagará hasta un 50% de la indemnización, siempre y cuando se haya demostrado la ocurrencia y la cuantía de la pérdida.

Cláusula de designación de ajustador:

En caso de reclamación , si a criterio de la compañía se requiere la designación de un perito ajustador, ésta efectuará su contratación designando a aquel que se encuentre dentro de su listado de ajustadores vigente a la fecha del siniestro, de común acuerdo con el asegurado.

Cláusula de ampliación de plazo de aviso de revocación de la póliza:

La compañía podrá revocar unilateralmente el contrato seguro, mediante comunicación escrita al Asegurado, enviada a su ultima dirección conocida, con no menos de treinta (30) días hábiles de antelación, contados a partir de la fecha de revocación. Sin embargo, para las coberturas de huelga, motín, asonada, conmoción civil o popular y los actos malintencionados de terceros, la cancelación se producirá mediante noticia escrita al Asegurado con no menos de diez (10) días hábiles de antelación. La cancelación da derecho al Asegurado a recuperar la prima no devengada, o sea, la que corresponda al lapso comprendido entre la fecha en que comienza a surtir efectos la cancelación y la fecha de vencimiento del contrato. No se concede la renovación automática de la póliza.

Anexo de cobertura automática para equipos de reemplazo:

Se cubre aquellos equipos que sean instalados en reemplazo de los amparados inicialmente bajo la póliza, desde el momento en que entran en funcionamiento. Esta cobertura opera durante el tiempo que permanezcan, con un término máximo de treinta (30) días calendario, vencidos éste tiempo cesa la cobertura. La expiración del amparo se producirá, así mismo, con la finalización de vigencia del seguro en caso de que esto último ocurra primero. Siempre y cuando los bienes asegurados cuenten con los amparos de las secciones citadas adelante, esta cláusula aplica para: incendio y riesgos aliados, amparo adicional de actos mal intencionados de terceros y huelga, motín, conmoción civil o popular y asonal, amparo adicional de terremoto, maremoto o tsunami, temblor o erupción volcánica, amparo adicional de sustracción con violencia, amparo de sustracción sin violencia, amparo adicional de daño interno. Se excluyen los daños que sufran los bienes trasladados durante el periodo de transporte y las operaciones de montaje incluido pruebas, desmontaje, cargue y descargue.

HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cláusulas adicionales de daños materiales

Trabajos en Caliente:

Se excluyen los daños o pérdidas por aquellos eventos que se presenten a causa de trabajos en caliente (soldadura, corte y esmerilado) realizados en el Riesgo Asegurado, por el mismo asegurado o por un contratista, y que no hayan cumplido con los protocolos establecidos para dichos trabajos como son:

1. Retirar los combustibles o inflamables a una distancia mínima de 10.5 m y al mismo tiempo se deberá verificar que en las proximidades no haya presencia de polvo, vapores o gases explosivos.

2. Asegurar que no existan aberturas en suelos o paredes en un radio de 10.5 m.

3. En caso de no poder cumplir el punto 1 ó punto 2 se debe proteger los combustibles o inflamables con toldos o mantas incombustibles, pantallas de metal o amianto resistentes al fuego.

4. Los trabajos de soldadura, corte o esmerilado deben ser realizados únicamente por personal especializado.

5. Se debe contar con un vigilante de incendio experimentado que disponga de un equipo de extinción, ya sea extintor o satélite a una distancia máxima de 3 metros de los trabajos y deberá permanecer durante todo el periodo del trabajo y media hora adicional.

6. Se debe contar con un supervisor de las operaciones de soldadura, corte y esmerilado encargado de verificar que se tengan las condiciones óptimas para comenzar el trabajo y autorice por escrito las mismas.

7. El supervisor debe efectuar una inspección media hora después de finalizar los trabajos.

8. Los pisos y áreas de circulación y almacenaje dentro de un radio de 10.5 metros del sitio de los trabajos deben mantenerse limpios y sin materiales combustibles o inflamables o con las cubiertas o medidas previstas en el numeral 3 anterior.

9. Previo al inicio de los trabajos deberá realizarse un acta firmada por el supervisor y el vigilante donde se establezcan y especifiquen las medidas preventivas correspondientes antes de iniciar los trabajos, además se incluirá la certificación del cumplimiento de estas medidas.

10. Los extintores deben estar cargados, en condiciones de trabajo y fácilmente accesibles. Los vigilantes deben estar adiestrados en el manejo de extintores y conocimiento de los materiales expuestos a incendio o explosión, además de los tipos de agentes requeridos para la extinción de conatos de incendio en el área donde se realizan los trabajos.

11. Cuando se realicen trabajos en muros, techos, cubiertas, pisos, etc. deberá existir una evaluación previa de las redes e instalaciones de servicios de energía, gas y de cualquier red que pueda generar un incendio o explosión, a fin de tomar las medidas preventivas respectivas que deberán quedar en el acta del numeral 9.

HMACC + AMIT

Límite de pérdida anual para AMIT máxima de COP $ 3.000.000.000 evento / vigencia y en el agregado anual por todos los riesgos dentro de la póliza.

Anexo de daño a portadores externos de datos en instalaciones electrónicas de procesamiento de datos:

Se amparan los daños a portadores externos de datos en instalaciones electrónicas de procesamiento de datos, excepto:
- Programaciones falsas, así como perforaciones, colocaciones y rotulaciones equivocadas, extinción o tirada errónea, perdida de informaciones por campos magnéticos.
- Los daños que se originen a consecuencia de la perdida de información.
Sublímite de 20% del valor asegurado de la cobertura de daño interno.

La compañía no será responsable por perdidas o daños causados directa o indirectamente a la maquinaria, conforme a las exclusiones de Daño Interno.

HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cláusulas adicionales de daños materiales

Depreciaciones para maquinaria y equipo

Para maquinaria con valor asegurado individual que supere los $50.000.000 o el equipo electrónico con valor asegurado individual que supere los $20.000.000, aplicará la siguiente depreciación por pérdidas totales:

Años de uso desde la fecha de fabricación o fecha de compra en caso que se haya adquirido nuevo, contados a la fecha del siniestro:
- Hasta 3 años: 0%
- Más de 3 años: 5% por año, hasta un máximo de un 50% para equipo electrónico ó 5% por año, hasta un máximo de un 30% para maquinaria

Robo a clientes:

Para la cobertura de robo a clientes el límite de responsabilidad será el valor de reposición a nuevo de los bienes robados, este no podrá exceder de $1.500.000 por cada cliente, máximo 10 clientes por evento y por vigencia de la póliza.

Asistencia Pyme HDI:

Cobertura de plomería:

Cuando a consecuencia de una avería súbita e imprevista en las instalaciones de abastecimiento y/o sanitarias propias del establecimiento asegurado, se produzca una avería que imposibilite el suministro o evacuación de las aguas, se enviara con la mayor brevedad un técnico especializado, que realizara la "asistencia de emergencia" necesaria para restablecer el servicio, siempre y cuando el estado de las redes lo permitan.
El servicio de emergencia no tendrá ningún costo para el asegurado, hasta por la suma de 50 SDMLV por evento. El valor anterior incluye el costo de los materiales y la mano de obra.

Cobertura de electricidad:

cuando a consecuencia de una avería súbita e imprevista en las instalaciones eléctricas propias del establecimiento asegurado, se produzca una falta de energía eléctrica en forma total o parcial, se enviará con la mayor brevedad un técnico especializado, que realizara la "asistencia de emergencia" necesaria para restablecer el suministro del fluido eléctrico, siempre y cuando el estado de las redes lo permitan.
El servicio de emergencia no tendrá ningún costo para el asegurado hasta por la suma de 50 SDMLV por evento. El valor anterior incluye el costo de los materiales y mano de obra.

Cobertura de cerrajería:

cuando a consecuencia de cualquier hecho accidental, como perdida, extravío o robo de las llaves o inutilización de la cerradura por intento de hurto u otra causa que impida la apertura del establecimiento asegurado, se enviara con la mayor brevedad un técnico especializado que realizara la "asistencia de emergencia" necesaria para restablecer el acceso al establecimiento y el correcto cierre de la puerta del establecimiento asegurado.
El servicio de emergencia no tendrá ningún costo para el asegurado, hasta por la suma de 50 SDMLV por evento. El valor anterior incluye el costo de los materiales y la mano de obra.

Cobertura de vidrios:

cuando a consecuencia de un hecho súbito e imprevisto se produzca la rotura de los vidrios de las ventanas o de cualquier otra superficie de cristal que forme parte del cerramiento del establecimiento asegurado, se enviará con la mayor brevedad un técnico que realizará la "asistencia de emergencia", siempre y cuando las circunstancias lo permitan.
Este servicio de emergencia no tendrá ningún costo para el asegurado, hasta por la suma de 50 SDMLV por evento. El valor anterior incluye el costo de los materiales y la mano de obra.

HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cláusulas adicionales del amparo responsabilidad civil por daños a terceros

• Queda expresamente excluido cualquier modalidad de hurto

• Se excluye la RCE profesional de cualquier tipo, RC contractual, RCE por daños a bienes bajo cuidado tenencia y control, RC Productos salvo que la cobertura este contratada en la póliza.

• No se cubre la responsabilidad civil de los errores y omisiones cometidos por el profesional, dentro del desarrollo de su actividad, el presente amparo cubre solamente la rce de la parte administrativa.

• Para eventos: No se ampara la Responsabilidad Contractual ni el Hurto de bienes de terceros mientras el evento.

Concurrencia de amparos cláusulas y/o condiciones:

En caso que, dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen cobertura, sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuál es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicará aquella que determine el asegurado de acuerdo a su conveniencia.

Modificaciones a favor del asegurado:

Si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza que representen un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza.

Restablecimiento del valor asegurado por pago de siniestro:

Se entenderá restablecido el límite asegurado desde el momento del siniestro que afecte la presente póliza, en el importe de la indemnización pagada o reconocida por la compañía. Dicho restablecimiento se efectuará con cobro de prima adicional, hasta por una (1) vez del límite asegurado inicialmente contratado por evento y previa solicitud del asegurado.

Responsabilidad civil por hurto de vehículos en parqueaderos:

La compañía ampara hasta el límite de la póliza los perjuicios patrimoniales derivados de la responsabilidad civil extracontractual del asegurado por la tenencia de parqueaderos cerrados y vigilados, con acceso controlado para vehículos de terceros.

Se ampara la desaparición de vehículos, causados por una negligencia del asegurado, siempre y cuando los vehículos de terceros con autorización del asegurado se encuentren dentro de los predios asegurados.

En caso de que exista otra póliza garantizando el cumplimiento de las obligaciones de indemnización por parte del asegurado frente al usuario del parqueadero, la presente cobertura opera únicamente en exceso de la respectiva póliza.

Condiciones especiales para Colegios - Escuelas

Se considerarán terceros todos los alumnos, profesores, familiares y/o acompañantes, clientes, proveedores y visitantes que se encuentren en las instalaciones o predios del Asegurado. Se excluyen los gastos médicos.

HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA